

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 5534/04

ASIGNACIÓN DE CARGOS DOCENTES COMUNES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE DIVISIONES Y TURNOS

NIVEL MEDIO – PLANTAS FUNCIONALES –

Cargos/ Categoría	1ª categoría Poseen 12 o más divisiones	2ª Categoría Poseen 5 a 11 divisiones	3ª Categoría Poseen 1 a 4 divisiones
Director	Uno (1)	Uno (1)	Uno (1)
Vicedirector	Con 12 divisiones, un (1) Cargo , independientemente de los turnos en que funcione la escuela. Hasta 20 divisiones, dos (2) cargos , independientemente de los turnos en que funcione la Escuela. Más de 20 divisiones, tres (3) cargos . Uno por turno si el Establecimiento funciona en tres turnos o dos cargos en el turno que posea 15 o más divisiones.	Uno (1) - cuando la Escuela cuente con 10 o más divisiones. Si tiene dos turnos cumplirá funciones en el turno opuesto al del Director.	
Secretario	Uno(1)	Uno(1)	Uno(1)
Prosecretario	Con 12 divisiones en un turno, un (1) cargo . 13 Divisiones y hasta 19, en dos turnos, un (1) cargo . El cargo funcionará en el turno contrario al cargo de Secretario. 20 o más Divisiones, en dos turnos, tres (3) cargos . La Escuela tendrá dos (2) cargos en el turno que cuente con mayores divisiones. Si la Escuela posee tres (3) turnos, un cargo en cada turno, excepto en el turno del Secretario si no supera las 12 divisiones en el turno.	Uno (1) cuando la Escuela cuente con 10 o más divisiones y tiene dos turnos. Cumplirá funciones en el turno opuesto al cargo de Secretario.	
Preceptores (Anualmente el Equipo directivo Jefe de Preceptores y preceptores determinarán en forma rotativa la asignación de cursos, contemplando la rotación en la asignación de los primeros años)	En Escuelas Diurnas (CEM) , un (1) cargo por cada división de primer año y uno (1) por cada dos divisiones de 2º a 5º o 6º año. En este último caso , ante un número impar de divisiones se considerará el número par siguiente de cargos. Para Escuelas Nocturnas o Anexos Nocturnos, CEM o CENS, se asignará un (1) cargo cada dos divisiones, excepto para primer año de los CEM Nocturnos, que será un cargo por cada división. Ante un número impar de divisiones se considerará el número par siguiente de cargos. En las Escuelas Técnicas se asignará un (1) cargo por cada turno en que funcione el taller en el establecimiento.	En Escuelas Diurnas (CEM), un (1) cargo cada dos divisiones. En caso de número impar de divisiones se considerará el número par siguiente por turno. Un (1) cargo cada dos (2) divisiones en Escuelas Nocturnas o Anexos Nocturnos (CEM o CENS). En caso de número impar de divisiones se considerará el número par siguiente.	Un (1) cargo cada dos(2) divisiones.
Jefe de Preceptores (No para los CENS)	Un (1)cargo por turno, en cada caso con 12 divisiones mínimas en cada turno.		
Ayudante de Clases y/o Trabajos Prácticos (No para los CENS)	Un (1) cargo por turno de cada especialidad, orientación, o Laboratorio. La resolución de cada cargo se hará en función de cada Especialidad u orientación y de acuerdo al Proyecto Institucional que avale la Supervisión y la Dirección de Nivel.	Un (1) cargo por turno de cada especialidad, orientación, o Laboratorio. La resolución de cada cargo se hará en función de cada Especialidad u orientación y de acuerdo al Proyecto Institucional que avale la Supervisión y la Dirección de Nivel.	
Bibliotecario	Un cargo por turno. La definición del cargo se resolverá en función de la presentación del Proyecto Institucional de Biblioteca y por acuerdo y Resolución de las autoridades del Consejo Provincial de Educación.	Un cargo por turno. La definición del cargo se resolverá en función de la presentación del Proyecto Institucional de Biblioteca y por acuerdo y Resolución de las autoridades del Consejo Provincial de Educación.	Un cargo por turno. La definición del cargo se resolverá en función de la presentación del Proyecto Institucional de Biblioteca y por acuerdo y Resolución de las autoridades del Consejo Provincial de Educación.